

PROTOCOLO COMPLEMENTARIO

En Santiago de Chile, a 30 de abril de mil novecientos noventa y dos, entre la Oficina Nacional de Retorno, legalmente representada por su Director, don Jaime Esponda Fernández, domiciliado en Alameda Bernardo O'Higgins #1632 y la Fundación de Ayuda Social de las Iglesias Cristianas, representada por el Secretario Ejecutivo don Claudio González Urbina, domiciliado en Manuel Rodríguez #33, teniendo presente el Convenio de Colaboración entre ambas instituciones, de fecha 16 de noviembre de 1990.

CONVIENEN:

PRIMERO: La Fundación de Ayuda Social de las Iglesias Cristianas, tendrá a su cargo la implementación de planes de capacitación subtécnica y de oficios, destinada a los jóvenes y adultos jóvenes jefes de hogar retornados, calificados por la Oficina Nacional de Retorno, y derivados a la Fundación de Ayuda Social de las Iglesias Cristianas para cumplir este objetivo.

SEGUNDO: La Oficina Nacional de Retorno, derivará recursos financieros, para el cumplimiento de este Convenio a la Fundación de Ayuda Social de las Iglesias Cristianas, en los términos que se señalan en las cláusulas siguientes. En las mismas señalan los términos de las rendiciones que, sobre el uso de dichos recursos, realizará la Fundación de Ayuda Social de las Iglesias Cristianas.

TERCERO: La vigencia de este Protocolo será de un año, a contar del 04 de mayo de 1992.

Dadas las características del programa, esta cláusula estará sujeta a revisión en el mes de diciembre de 1992, en relación a la extensión del plazo.

CUARTO: Beneficiarios

- Serán beneficiarios del Programa, las personas que:
- Tengan la condición de exiliados políticos, establecida por la Ley N°18.994 y sean derivados por la Oficina Nacional de Retorno a la Fundación de Ayuda Social de las Iglesias Cristianas.
- Hayan retornado a Chile con posterioridad al primero de enero de 1990.
- Sean mayores de 18 años y no posean título técnico con equivalencia en Chile.

Este beneficio es incompatible en aquellos casos que han sido o sean beneficiarios directos del Servicio Universitario Mundial (SUM).

El Programa atenderá alrededor de 100 beneficiarios.

QUINTO: Financiamiento

La Oficina Nacional de Retorno derivará recursos financieros para el cumplimiento de este programa, a la Fundación de Ayuda Social de las Iglesias Cristianas, por una suma anual que no excederá de los doscientos veinte mil ochocientos dólares.

La Fundación de Ayuda Social de las Iglesias Cristianas, podrá imputar como gastos totales de ejecución, administración, seguimiento y evaluación, una suma que no podrá exceder del 15% del monto señalado, es decir, veinte y ocho mil ochocientos dólares al año.

SEXTO: Procedimientos de Ejecución.

Los beneficiarios serán aquellos señalados en el punto 4 del Convenio. Sin embargo, el programa podrá atender excepcionalmente la situación de personas retornadas que presentan estudios técnicos y/o profesionales inconclusos, y que requieren de un período máximo de un año para obtener su título.

Asimismo, financiará el costo de la revalidación o habilitación de títulos, como costos de titulación (matrículas, costos de exámenes, impresión de tesis de titulación, prácticas de titulación.)

Este programa se desarrollará por un período de doce meses. Sin embargo, la finalización efectiva del programa podrá realizarse más allá del período, lo cual dependerá de la fecha de selección de las últimas becas y el período de capacitación.

Los cursos de capacitación serán impartidos en Institutos reconocidos por el Ministerio de Educación o a través del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE).

La Oficina Nacional de Retorno derivará a través de nóminas semanales a la Fundación de Ayuda Social de las Iglesias Cristianas, a aquellos retornados que acudan a ella y que estime pueden ser beneficiarios del programa.

La Fundación de Ayuda Social de las Iglesias Cristianas informará mensualmente a la Oficina Nacional de Retorno, acerca del número de beneficiarios seleccionados y el tipo de capacitación.

SEPTIMO: Aportes y rendición de fondos.

La Oficina Nacional de Retorno efectuará un aporte mensual a la Fundación de Ayuda Social de las Iglesias Cristianas, de acuerdo a los procedimientos adjuntos.

La Fundación de Ayuda Social de las Iglesias Cristianas deberá manejar los fondos provenientes del presente Convenio en una cuenta bancaria separada.

La Fundación de Ayuda Social de las Iglesias Cristianas, deberá tener a disposición de la Oficina Nacional de Retorno los libros y registros, que acrediten los ingresos y desembolsos, en relación con cada Item de gastos e inversión.

La Fundación de Ayuda Social de las Iglesias Cristianas deberá presentar, mensualmente, informes cualitativos y financieros, de acuerdo a las normas de rendición de cuentas que rigen para el sector público y sus formatos. Estos informes deberán ser remitidos a la Oficina Nacional de Retorno, dentro de los siete primeros días de cada mes.

JAIME ESPONDA FERNANDEZ
Director Nacional
O.N.R.

CLAUDIO GONZALEZ URBINA
Secretario Ejecutivo
FASIC

